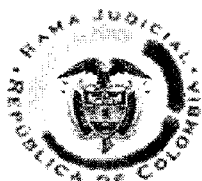


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
DEMANDADO: SERGIO MAURICIO MENDEZ LARROTA
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00267-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de vencido el término de ejecutoria del auto del 31 de agosto de 2017 (folio 277), sin que la parte demandante haya cumplido con la carga que allí se le impuso para la notificación personal del auto que admitió la demanda contra el señor SERGIO MAURICIO MÉNDEZ LARROTA, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 31 de agosto de 2017 (folio 277) y, en consecuencia, proceda adelantar el trámite de la notificación personal del auto admisorio al demandado y del auto corre traslado a la medida cautelar.

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 14 de diciembre de 2017 se
notificó por ESTADO No. 15 de diciembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

H.O.